

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

Rellenarla a máquina o con caracteres de imprenta.

Sacar fotocopia de la instancia rellena.

Remitir las dos instancias (original y fotocopia) en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.

Cumplimentar cada apartado de acuerdo con las normas que se indican:

Apartados 1, 2 y 3: Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, o conjunciones, en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido; tras el primer apellido se anotarán las partículas situadas entre éste y el segundo apellido. Así un individuo llamado José de la Maza y de Haro, se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 2, Maza y de; en el recuadro 3, Haro; en el recuadro 1, José de la.

Apartado 4: Documento nacional de identidad, utilícese una casilla para cada guarismo, empezando por la derecha.

Apartado 5: Fecha de nacimiento. Se expresará por cifras, indicando por este orden: Día, mes y año (de éste sólo las dos últimas cifras).

A) Lugar de nacimiento: Indicar Ayuntamiento.

B) Provincia: Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

Apartados 6 y 7: Nombre del padre y de la madre. Poner los mismos que figuran en la partida de nacimiento; si alguno de ellos ha fallecido, poner una cruz antes del nombre en el recuadro correspondiente.

C) Profesión del padre. Indicar la profesión u oficio principal.

Apartado 8: PPC (profesión del padre codificada). Se escribirá en el recuadro el código que corresponda a la siguiente tabla:

Profesional (nivel universitario y Técnico Superior, excepto militar)	1
Profesionales (grado medio o Técnico medio)	2
Industrial	3
Funcionario civil en general	4
Empleado de oficinas	5
Comercio y vendedores	6
Agricultura y ganadería	7
Transportes y servicios	8
Operario (cualificado o no)	9
Otros	10
Teniente General	11
General de División	12
General de Brigada	13
Coronel	14
Teniente Coronel	15
Comandante	16
Capitán	17
Teniente	18
Alférez	19
Subteniente	20
Brigada	21
Sargento Primero	22
Sargento	23
Cabo Primero	24
Cabo	25
Soldado	26

D), E), F), G), H), J): Con esta Dirección mantendrá correspondencia con la Academia (C. P.: Código postal).

Apartado 9: Título universitario y Universidad.

Apartado 10: Ejército (Tierra, Mar o Aire).

Apartado 11: 1, si es Soldado o Guardia; 2, Cabo; 3, Cabo Primero; 4, Sargento; 5, Sargento Primero; 6, Brigada; 7, Subteniente; 8, Alférez; 9, otros.

Apartado 12: Arma o Cuerpo. Se escribirá en el recuadro, 1, si procede de Infantería; 2, Caballería; 3, Artillería; 4, Ingenieros; 5, Intendencia; 6, Sanidad; 7, Veterinaria; 8, Guardia Civil; 9, otros. No olvide firmar la instancia.

7800

RESOLUCION 722/38207/1987, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la profesión militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la profesión militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al Director de Enseñanza Naval, para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Perterra.

ANEXO I**Bases de la convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de 10 plazas en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso: Se valorarán los méritos académicos, científicos y profesionales, según el baremo que oportunamente se anuncie.

b) Oposición: Estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba (eliminatória): Prueba de test. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de 100 preguntas sobre temas de enfermería. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, de las cuales tal sólo una será verdadera. Su duración no deberá exceder de dos horas.

Segunda prueba (eliminatória): Reconocimiento médico: Se aplicará el cuadro médico de exclusiones, aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Tercera prueba (eliminatória): Aptitud física. Realizada conforme a la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Cuarta prueba: Psicotecnia. Consistirá en la realización de una batería de test de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Quinta prueba (eliminatória): Tipo oral. Consistirá en desarrollar los temas extraídos por sorteo, uno de cada grupo de los incluidos en el temario. Su duración no deberá exceder de quince minutos por tema a exponer. El opositor desarrollará los temas en el orden extraído, no pudiendo pasar al siguiente tema sin haber concluido el anterior. Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

Sexta prueba (eliminatória): Tipo práctica-clínica. Consistirá en la realización práctica, durante veinte minutos como máximo, de uno de los temas que figuran en el programa para este ejercicio.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base IV el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: El establecido por la Resolución número 112/1977, de 27 de junio («Diario Oficial del Ministerio» número 153).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería con anterioridad al día 31 de julio del año en que se celebren las pruebas.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

- a) Treinta y un años con carácter general.
- b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, número 2, 28071 Madrid, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Cuartel General de la Armada o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente, anticipando por vía telegráfica la solicitud.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la cuenta corriente número 10700144 de la Caja Postal de Ahorros, situada en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, código de distrito 28071 de Madrid, con el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derecho de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

Tres fotografías, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 A la recepción de las instancias el Organismo destinatario y dentro de un margen de diez días naturales, acusará recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza Naval, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de treinta días naturales, Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la Presidencia de un Coronel Médico, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal de pruebas físicas.

Tribunal psicotécnico.

Tribunal de ejercicio del concurso-oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el Director de Enseñanza Naval, procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director de Enseñanza Naval, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Director de Enseñanza Naval, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del Director de Enseñanza Naval.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de «tercera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director de Enseñanza Naval, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director de Enseñanza Naval, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicios profesionales: Se calificarán de cero a 10 puntos. Para superarlos será necesario obtener cinco puntos como mínimo.

Reconocimiento médico: Se calificará de «apto», «no apto circunstancial» y «no apto».

La calificación de «no apto circunstancial» por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del ejercicio correspondiente a la última prueba.

Aptitud física: Se calificará según la tabla de puntuaciones incluida en el Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Psicotecnica: Para la corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores dividido por cuatro). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, dividida por el número de éstos y su resultado será la media de la oposición a la cual se añadirán los puntos obtenidos en el concurso de méritos siendo esta última suma la calificación final del concurso-oposición.

7.3 En los casos de igualdad en la puntuación final, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del concurso-oposición enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al Director de Enseñanza Naval.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobado, los interesados deberán presentar en el Registro General del Cuartel General de la Armada, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondiente a resguardo de haber realizado el depósito para su expedición (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de alumnos.

11. Presentación en la Escuela de Suboficiales

Los alumnos nombrados efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de San Fernando (Cádiz), el día 1 de septiembre de 1987, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la citada Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Sargentos-alumnos que por cualquier motivo causen baja pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del servicio militar, el tiempo permanecido en la Escuela de Suboficiales.

12.2 Los Sargentos alumnos durante su período de formación percibirán los devengos que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo abonarán los gastos correspondientes a pensión alimentaria, enseñanza y vestuario según establezca el régimen interior de la Escuela.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Los Sargentos-alumnos realizarán en régimen de internado un ciclo de Formación Militar, de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo realizarán otro de adaptación técnica en el Hospital Militar de San Carlos de una duración aproximada de dos meses.

13.3 Finalizado con aprovechamiento el período de adaptación técnica, los Sargentos-alumnos serán promovidos al empleo de Brigada Ayudante Técnico Sanitario escalafonándose en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, obtenida conforme a lo que indique el Reglamento de Régimen Interior.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II

(Anverso)

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Resolución número de de de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número y «Boletín Oficial de Defensa» número) para ingreso como Brigadas Técnicas Sanitarias de la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, significándole que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, concurriendo en él las siguientes circunstancias:

a) Nació en, provincia de, el día de de 19

b) Hijo de, de profesión (1),
(Nombre del padre)

de empleo, por disposición número
(Sólo para militares)

de de 19 y de
(Nombre de la madre)

c) Reside en, provincia de,
calle (o plaza), número,
teléfono

d) Documento nacional de identidad número

e) Estado

f) Condición

- (4) f.1) Ejército a que pertenece (5)
 f.2) Arma o Cuerpo
 f.3) Empleo
 f.4) Destino
 f.5) Fecha de ingreso
- g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de la Orden número, de de de 19 («Diario Oficial» número).
- h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6), folio
- i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número, de
- j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición de, cuyos estudios finalizó en de de 19

Asimismo, el firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

En a de de 198

Excmo. Sr. Contraalmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
 (2) Soltero, casado o viudo.
 (3) Civil o militar.
 (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
 (5) Ejército, Armada o Aire.
 (6) Para los inscritos en la Armada.
 (7) Para los no inscritos en la Armada.

7801 RESOLUCION 722/38208/1987, de 18 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Segundo.-Las pruebas selectivas se regirán por: El Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos, y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas por concurso-oposición para cubrir un total de siete plazas en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso: Se valorarán los méritos académicos, científicos y profesionales, según el baremo que oportunamente se anuncie.
 b) Oposición: Estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba (eliminatória): Reconocimiento médico. Se aplicará el Cuadro Médico de Exclusiones, aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Segunda prueba (eliminatória): Aptitud física. Realizada conforme a la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Tercera prueba: Psicotecnia. Consistirá en la realización de una batería de «test» de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Cuarta prueba (eliminatória): Tipo oral. Consistirá en desarrollar los temas extraídos por sorteo, uno de cada grupo de los incluidos en el temario. Su duración no deberá exceder de quince minutos por tema a exponer. El opositor desarrollará los temas en el orden extraído, no pudiendo pasar al siguiente tema sin haber concluido el anterior. Los temas que hayan sido desarrollados por un opositor no podrán repetirse por otro en la misma sesión.

Quinta prueba (eliminatória): Tipo práctica-clínica. Consistirá en la realización práctica, durante veinte minutos como máximo, de uno de los temas que figuran en el programa para este ejercicio.

1.3 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta, el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.

1.4 Programa: El publicado en el anexo número 3 a la Orden 522/38217/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73).

2. Condiciones para opositar.

Los aspirantes a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
 2.2 Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería con anterioridad al día 31 de julio del año en que se celebren las pruebas.
 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
 2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

- a) Treinta y un años con carácter general.
 b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
 c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias.

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente, anticipando por vía telegráfica la solicitud.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido al señor Pagador de la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal, Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008 Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, y las Clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.